

– abril 2021, mediante la Resolución N° 061-2017-OS/CD, complementada con la Resolución N° 129-2017-OS/CD. Estableciéndose en el artículo 10 de la referida resolución, que la revisión de la distribución entre generadores de las responsabilidades de pago asignados a la generación por el uso del SST y SCT, se realizaría a solicitud sustentada del interesado, y es tramitada por Osinerghmin dentro del Procedimiento de Fijación de los Precios en Barra.

En la segunda disposición transitoria de la Resolución N° 217-2013-OS/CD que aprobó la Norma “Tarifas y Compensaciones para los SST y SCT”, se dispuso que las solicitudes de revisión de la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a ellos por las instalaciones tipo generación o generación/demanda, deben presentarse antes del 15 de noviembre de cada año, y deben tener en cuenta la fecha en que se incorpora una nueva planta de generación o se produce un cambio en la topología de la red de transmisión, que amerite dicha revisión.

Con base en lo señalado, la empresa Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C. solicitó revisar la distribución de responsabilidad de pago entre los generadores por los siguientes motivos: variación del punto de conexión de las centrales hidroeléctricas Renovandes H1 y Huatziroki, y el cambio en la topología del sistema eléctrico Chanchamayo de Electrocentro, por el ingreso de la línea de transmisión La Virgen – Caripa en 138 kV.

Siguiendo con el proceso, mediante la Resolución N° 040-2018-OS/CD fue publicado el proyecto de resolución que modifica la Resolución N° 061-2017-OS/CD, para que los interesados remitan sus comentarios y sugerencias. Dentro del plazo establecido en la Resolución N° 040-2018-OS/CD, se recibieron comentarios y sugerencias de las empresas Conelsur LT S.A.C., Sindicato Energético S.A. y Empresa de Generación Huanza, los cuales han sido analizados, acogidos aquellos que contribuyen con el objetivo del proceso.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 060-2018-OS/CD**

Lima, 11 de abril de 2018

CONSIDERANDO

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, “Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada de los Servicios Públicos”, establece que la función normativa de los Organismos Reguladores comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, entre otros, reglamentos y normas técnicas. En tal sentido, el artículo 21 del Reglamento General de Osinerghmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, precisa que corresponde a Osinerghmin dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones. Estos reglamentos y normas podrán definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, atendiendo el principio de transparencia que rige el accionar del Regulador, y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el artículo 25 del Reglamento General de Osinerghmin, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, corresponde publicar el proyecto de resolución que modifica el “Procedimiento para la Determinación del Precio Básico de la Potencia”, aprobada con Resolución N° 260-2004-OS/CD para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados. Asimismo, corresponde disponer que dicha resolución sea consignada conjuntamente con el proyecto normativo, exposición de motivos e informes que lo sustentan, en la página Web de Osinerghmin, para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados;

Que, finalmente se ha emitido el Informe Técnico N° 187-2018-GRT y el Informe Legal N° 188-2018-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinerghmin;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores; en el Reglamento General de Osinerghmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, “Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica”; en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinerghmin en su Sesión N° 09-2018.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer la publicación, en el portal de internet de Osinerghmin www.osinerghmin.gob.pe, del proyecto de resolución que aprueba las modificaciones al “Procedimiento para la Determinación del Precio Básico de la Potencia”, aprobada con Resolución N° 260-2004-OS/CD, conjuntamente con su exposición de motivos, los Informes Técnicos N° 187-2018-GRT e Informe Legal N° 188-2018-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Definir un plazo de veinte (20) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinerghmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: ModNormaPBP@osinerghmin.gob.pe (digital). La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico,

estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo se analizarán los comentarios recibidos hasta las 06:00 p.m., en cualquier medio, sea impreso o digital.

Artículo 3º.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 061-2018-OS/CD**

Lima, 11 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el numeral IV del literal b) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que la valorización de la inversión correspondiente a las instalaciones de transmisión que no conforman los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) remunerados de forma exclusiva por la demanda, ni se encuentran comprendidos en un Contrato de Concesión de Sistema Complementario de Transmisión (SCT), será efectuada sobre la base de costos estándares;

Que, para el propósito mencionado, el numeral V) del literal b) del artículo 139 citado, dispone que Osinergmin establecerá y mantendrá actualizada y disponible, para todos los interesados, la Base de Datos que corresponda;

Que, sobre la base del principio de transparencia contenido en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, el cual dispone que, toda decisión de cualquier órgano de Osinergmin, deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean predecibles por los administrados y atendiendo que dicha Base de Datos es un insumo importante para la fijación de las tarifas de los SST y SCT, corresponde disponer la publicación del proyecto de resolución que aprueba la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión en 500 kV;

Que, en atención a lo expuesto, dicha publicación de la Base de Datos, se efectuará en la página Web de Osinergmin; para que las empresas titulares de los SST y SCT e interesados presenten sus comentarios y sugerencias a la misma, dentro de un plazo de veinte (20) días calendario;

Que, se han expedido los Informes N° 189-2018-GRT y N° 190-2018-GRT, de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 09-2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Disponer la publicación, en la página Web de Osinergmin, www.osinergmin.gob.pe, del proyecto de resolución y la carpeta con la propuesta de la "Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión en 500 kV", conjuntamente con los Informes N° 189-2018-GRT y N° 190-2018-GRT, de la Gerencia de Regulación de Tarifas, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. - Establecer un plazo de veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: BDME500@osinergmin.gob.pe (digital). La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo se analizarán los comentarios recibidos hasta las 06:00 p.m., en cualquier medio, sea impreso o digital.

Artículo 3º. - Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de norma a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º. - La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN